

**JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL BANCO, MAGDALENA,  
Julio veintiséis (26) del año Dos Mil Veintitrés (2023).**

Rad. 47-245-31-53-001- 2023 – 00030-00  
Demandante.- BANCO BBVA DE COLOMBIA S. A.  
Demandado.- ESTEFANIA MUÑOZ PISCIOTTI .  
Proceso. Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía.

La entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. BBVA Colombia S. A. con Nit 86000020-1, a través de su apoderado Dr. Orlando Fernández Guerrero, abogado inscrito y en ejercicio, identificado con la tarjeta profesional N. 121.156 del C. S. J., según poder que le fuere otorgado por la Dra. Diana Lucia Osorio Rojas, en su calidad de apoderada general de la entidad demandante, instaura demanda Ejecutiva Singular de Mayor Cuantía en contra de la señora Estefanía Muñoz Pisciotti, persona natural esta mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N. 1085101188, domiciliada en esta municipalidad, para que se sirva pagar a favor de la entidad demandante la suma de Ciento Setenta y Un Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinticuatro Pesos M/L (\$ 171.354.424,00), por concepto de capital insoluto más la suma de Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Cincuenta y Cuatro Pesos (\$ 6.445.054,00), por concepto de intereses remuneratorios generados desde el día 07 de julio de 2022 al 17 de julio de 2023, valores estos contenidos en el pagare que sirve de resorte compulsivo suscrito por la hoy demandada y anexado junto con la demanda.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 430 y 431 del C. G. del P., este juzgado.

**RESUELVE.**

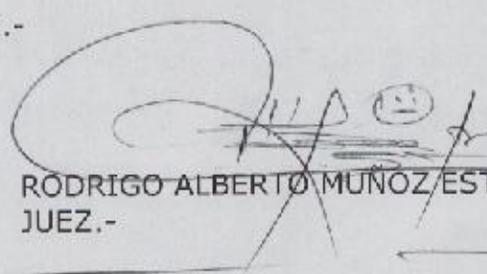
**1.-** Librar mandamiento de pago en mayor cuantía a favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. BBVA Colombia S. A. con Nit 86000020-1, y a cargo de la señora Estefanía Muñoz Pisciotti para que se sirva pagar en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, la suma de Ciento Setenta y Un Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinticuatro Pesos M/L (\$ 171.354.424,00), por concepto de capital insoluto más los intereses de mora que se generen a partir del 18 de julio de 2023 y hasta cuando se cancele la obligación en su totalidad, más la suma de Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Cincuenta y Cuatro Pesos (\$ 6.445.054,00), por concepto de intereses remuneratorios generados desde el día 07 de julio de 2022 al 17 de julio de 2023.

**2.-** Notifíquesele la presente providencia y córrase el traslado de la demanda a la señora Estefanía Muñoz Pisciotti, de conformidad con lo prevenido en los art. 291 y 292 del C. G. del P. y/o de conformidad con lo prevenido en la ley 2213 de 2022.

3.- Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que tenga la demandada Estefanía Muñoz Piscioti en las cuentas corriente o de ahorro en las siguientes entidades financieras Banco Mundo Mujer, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco A V Villas, Banco Scotiabank Coplatría, Davivienda S. A., Banco Popular, Banco Agrario de Colombia y Banco BBVA Colombia, por secretaria oficiase a las distintas entidades bancarias para que se sirvan proceder de conformidad con la orden impartida y se sirvan poner a disposición de este juzgado y con destino a este proceso los títulos de depósitos judiciales contentivos de las sumas de dineros que hayan sido objeto de retención.

4.- Reconózcase al Dr. Orlando Fernández Guerrero como procurador judicial de la entidad Banco BBVA Colombia S. A., en los términos y bajo las facultades discernidas en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-



RÓDRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.  
JUEZ.-